

## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

15858/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de enero del dos mil veinticuatro

dos mil veinticuatro.	ero de
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicit información Nº15858/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta solicitante I, quien se identifica con Documento Ún Identidad I, ha solicitado la información y Respuesta de expediente clínico de paciente I ubicado en Unidad Médica Santiago de Ma ISSS*; Hace las siguientes VALORACIONES:	por e nico de maciór
Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acces Información Pública, "Es información confidencialLa referente al derecho a la interpersonal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgonstituiría una invasión a la privacidad de la persona" Sin embargo, la solicitante propartida de defunción del señor y partida de nacimie la solicitante, en las que consta el parentesco con el titular de la información, ya solicitante era hija del paciente fallecido.	imidad gaciór esentó nto de
Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Actua Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad.	de dos por no de sus
"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituy manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagestos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio o familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha person protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".	gen de de sus
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Inform Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de la Médica Santiago de María del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.	
Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte Dirección de la Unidad Médica Santiago de María del ISSS, el expediente clínico del y que consta ofolios, los cuales se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el cenatención responsable del resguardo de la información.	señoi de 257
Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de confor	rmidac

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 6, 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A.

Entréguese la información detallada en la presente resolución e infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel,

El costo de reproducción de la información antes detallada es de diez dólares con treinta y seis centavos de los Estados Unidos de América (\$10.36), lo que corresponde a 259 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifiquese por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón Oficial de Información OIR/ISSS

M.V.